

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100106291



Bogotá D.C. 24-03-2026

Señor

ANONIMO

monaprafor@gmail.com

Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta a la solicitud al cual el sistema de gestión documental ORFEO le asignó radicado IDRD No 20262100101672 con fecha de 24 de febrero de 2025, “BTE 1430202026 – DENUNCIA - SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE LA VERIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS DE FÚTBOL QUE ACTUALMENTE OPERAN EN PARQUES PÚBLICOS, EN ESPECIAL EN EL PARQUE CAMPANELLA.SECTOR SUBA”.

En atención a la solicitud citada en el asunto, en la que refiere:

“(…) Por medio de la presente, se solicita respetuosamente la verificación de las escuelas de fútbol que actualmente operan en parques públicos, en especial en el Parque Campanella sector Suba. Se ha evidenciado que estas actividades se desarrollan tanto los fines de semana sábados y domingos de 10 a 12, como entre semana horario tarde atendiendo población menor de edad y haciendo uso del espacio público presuntamente sin la autorización correspondiente. Asimismo, se observa que no cuentan con las mínimas condiciones de seguridad para el manejo de menores, especialmente considerando la cercanía a una vía de alto tráfico vehicular. De igual manera, se desconoce si el personal a cargo cuenta con la idoneidad y certificaciones necesarias para trabajar con niños y adolescentes. (...)”, se informa que una vez consultado el inventario de parques del Instituto y el sistema de información geográfica (SIG- IDRD) el predio objeto de la consulta corresponde al parque denominado AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CAMPANELLA II ETAPA identificado con el Código IDRD No. 11-303, de escala de proximidad conforme a lo indicado en el Decreto Distrital 555 de 2021 -POT-; como se observa en la siguiente imagen:

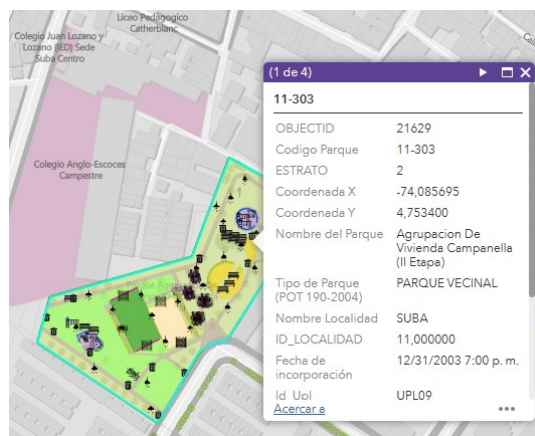


Imagen 1: Localización Parque 11-303 Fuente- Mapas de Bogotá – 12/03/ 2026

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Frente a la situación presentada con el uso del Parque Campanella, específicamente las relacionadas con el aprovechamiento económico no autorizado, la presencia de escuelas de formación sin aval del IDRD, expuestas en la comunicación del asunto, se informa:

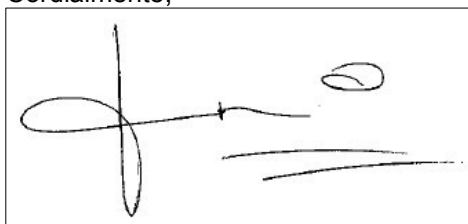
Las escuelas y clubes de fútbol no certificadas ni con los permisos exigidos por el IDRD para su funcionamiento, que hagan uso de los escenarios deportivos para el desarrollo de sus actividades y que generen un lucro económico, deben estar autorizados por medio de un permiso de Uso Temporal del Espacio Público otorgado por el IDRD, y cumplir con los requisitos exigidos, acatar la reglamentación vigente y cancelar los valores liquidados según los días y horas de uso.

De acuerdo a lo anterior, se puede concluir que presuntamente los comportamientos descritos en su petición son violatorios de la ley y contravienen las normas vigentes siendo estos temas de manejo netamente policivo, por tal razón y teniendo en cuenta que el control del espacio público es competencia de las alcaldías locales de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá".

Del mismo modo, se informa que se han recibido otras quejas frente a lo señalado por lo que ya se cuenta con un expediente por parte de la Inspección de policía de atención prioritaria 57 bajo No. 2026614490100553E el cual le corresponderá a la autoridad de Policía continuar con el trámite del expediente, en los términos del procedimiento verbal abreviado contemplado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Bajo los anteriores argumentos, damos respuesta a su solicitud y quedamos pendientes de cualquier petición adicional sobre el asunto.

Cordialmente,



LUCAS CALDERON D'MARTINO

Subdirector Técnico de Parques (e)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: RUBY STELLA MORENO A. – Secretaria Ejecutiva G-011 Area Administración de Escenarios

Proyectó: FRANCISCO ROZO – Contratista Administrador Profesional Parque Fontanar del Rio

Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez - Profesional Especializado Grado 11. Área Administración de Escenarios

Liliana Bastidas – Abogada contratista Subdirección Técnica de Parques.

Aprobó: LUCAS CALDERON D'MARTINO -subdirector Técnico de Parques (E)